

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 033
FECHA: 03 DE ABRIL DE 2024

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2024-00041	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIUDAS & DISCAPACITADOS DE LA FUERZA PÚBLICA "COODISPOL"	CARLOS HERNÁN CASTAÑO CORTES	Ver
2024-00041	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIUDAS & DISCAPACITADOS DE LA FUERZA PÚBLICA "COODISPOL"	CARLOS HERNÁN CASTAÑO CORTES	Decreta Medida Cautelar

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 03 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), dos (2) de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Viudas & Discapacitados de La Fuerza Pública "COODISPOL"
Demandado	Carlos Hernán Castaño Cortes
Radicado	058564089001202400041 00
Auto	Interlocutorio 153
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda reúne los presupuestos de los artículos 82 y ss. del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y el pagaré cumple con lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio; no obstante, el Despacho hará uso del artículo 430 del C.G.P., en tanto, se libraré el mandamiento de pago en la forma que considera legal, se libraré por los intereses moratorios que se aplican al día siguiente de la fecha del incumplimiento del pago, y no el mismo día, como fue solicitado.

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **Cooperativa Multiactiva de Viudas & Discapacitados de La Fuerza Pública "COODISPOL"** en contra de **Carlos Hernán Castaño Cortes**, por las siguientes sumas:

- **\$ 2.960.000** como capital adeudado respecto del pagaré **Nº 012** aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **11 de octubre de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **\$ 29.600** por concepto de intereses de plazo.

Segundo. Advertir a la parte convocada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero. Se ordena notificar este proveído a la parte ejecutada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

**JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cea2400ab3a5ad144008cb0ba5b7f524d3c250efe505c725732f53fda92b82**

Documento generado en 02/04/2024 03:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>